



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001 31 03 004 2021 00107 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 05. Cdno. 2), se dispone:

1.- Téngase en cuenta que las excepciones previas formuladas por el apoderado del demandado Leonardo Gordillo Gómez (consecutivo 001 y 002), corresponden a las señaladas en el artículo 100 del CGP, y se presentaron en la oportunidad prevista por el inciso 1º del artículo 101 de ibídem.

2.- Por consiguiente, con fundamento en el numeral 1º del citado artículo 101 del CGP, se ordena: del escrito de excepciones previas presentadas por el referido demandado (consecutivo 001. Cdno. 2), córrase traslado a la parte demandante, por el término de **tres (3) días**, conforme al artículo 110 ibídem, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

Secretaría óbrese de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(2)

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9027aff08244e0c75486e266242d92d28ebd4b9a40e7ac0dff8864e54353c0**

Documento generado en 13/10/2022 03:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>